



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 21/015

Montevideo, 13 de marzo de 2015.

ASUNTO N° 17/2014: ESTUDIO SOBRE NORMATIVA EN COMPRAS PÚBLICAS

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

RESULTANDO:

1. Que por Resolución N° 93/014 de fecha 14 de octubre de 2014 se dispuso iniciar un estudio sobre la normativa de compras públicas, concretamente la disposición del Art. 33 literal C numeral 1 del TOCAF.
2. Que sobre el particular se entabló contacto con funcionarios del Tribunal de Cuentas de la República, que compartieron la preocupación sobre el tema, intercambiaron opinión con esta oficina y recibieron los aportes de la Comisión con la finalidad de encauzar las inquietudes vinculadas con esta normativa.

CONSIDERANDO:

1. Que los cometidos de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia se vinculan a las investigaciones de mercado, las prácticas ilegales y su sanción, pero también a la promoción y divulgación, a la vez que tiene la potestad de realizar recomendaciones y sugerencias de carácter no vinculante, tanto a los poderes públicos como a los particulares.
2. Que habiendo sido invocada la norma del Art. 33 citado en un expediente de investigación de la oficina, como razón para adjudicar directamente lo que el denunciante entendía que debía ser objeto de un proceso competitivo, la Comisión resolvió profundizar en el estudio de esta disposición legal, sus fundamentos y posibles

alternativas.

3. Que en tal sentido, se encomendó la tarea al área jurídica, que coordinó con la del Tribunal de Cuentas.
4. Que se ha producido el informe técnico N° 15/015 de fecha 12 de marzo de 2015.
5. Que se comparte plenamente el contenido del informe, destacando su profundidad de análisis, su aporte concreto a la actividad de la Comisión y especialmente, a la actividad de las autoridades públicas al momento de realizar las compras estatales.
6. Que en tal sentido y en ejercicio de las atribuciones que la ley nos confiere, se habrá de emitir una recomendación no vinculante, dirigida a las diversas oficinas públicas que tienen asignado presupuesto para realizar compras estatales, en consonancia con el contenido del informe técnico citado.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA RESUELVE:

1. Emitir una recomendación no vinculante (Art. 26 Literal F Ley 18.159), dirigida a las autoridades públicas que revisten el carácter de ordenadores de gasto, exhortándoles a utilizar de manera residual el procedimiento de contratación directa, sólo para casos excepcionales, recurriendo en general a procedimientos competitivos que permitan obtener los beneficios de la multiplicidad de ofertas y la libre competencia.
2. Comunicar a las referidas autoridades y hacer público, brindándole la mayor difusión, el informe técnico N° 15/015.
3. Remitir testimonio íntegro de las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.
4. Comuníquese, etc.

Ec. Luciana Macedo

Ec. Adriana Riccardi

Dr. Javier Gomensoro